

**Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R**

**Ambato, 10 de agosto de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE TUNGURAHUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

## Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R

Ambato, 10 de agosto de 2022

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de*

## Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R

Ambato, 10 de agosto de 2022

conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.(...)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPT-2022-1476-M, 09 de agosto de 2022, el Econ. Washington

## Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R

Ambato, 10 de agosto de 2022

*Marcelo Lara Rodas – Director Provincial de Tungurahua*, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*Elaboración de cajas de archivo con logotipo institucional, para el área de Gestión Documental*”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-DPT-2022-1476-M*, 09 de agosto de 2022, el *Econ. Washington Marcelo Lara Rodas – Director Provincial de Tungurahua*, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*Elaboración de cajas de archivo con logotipo institucional, para el área de Gestión Documental*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 2.480,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-DPT-2022-1476-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. *002-2022-CPAFTU* concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Econ. Washington Marcelo Lara Rodas – Director Provincial de Tungurahua*,

*SUPRIMIR.-*

## Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R

Ambato, 10 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																								
No	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
1		Recurso propio de la unidad del beneficiario del Seguro	Colocar el tipo de contratación, en el objeto de la partida (Presupuesto) (Presupuesto) (Presupuesto)	Colocar según corresponda (bien, servicio, obra o consultoría)	Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de la partida (Compras Públicas)	Colocar según corresponda (Presupuesto) (Presupuesto) (Presupuesto)																				
1	3306049	Repuestos y Accesorios	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Bien	Calligo Electronico	86140311	2	UNIDAD	30	600.00	600.00	3306049	Repuestos y Accesorios	Bien	Calligo Electronico	86140311	2	UNIDAD	0	0	0	0	0	600.00		
2	3306001	Materia de Oficina e Informatica	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Bien	INFMA CUANTIA	89110074	2	UNIDAD	400	36.00	36.00	3306001	Materia de Oficina e Informatica	Bien	INFMA CUANTIA	89110074	2	UNIDAD	0	0	0	0	0	36.00		
3	3306033	Materia de Insumos	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Bien	INFMA CUANTIA	83100311	2	UNIDAD	4	4.96	14.96	3306033	Materia de Insumos	Bien	INFMA CUANTIA	83100311	2	UNIDAD	0	0	0	0	0	14.96		
4	3304012	Mantenimiento de Edificios	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Servicio	INFMA CUANTIA	84700411	2	UNIDAD	200	200.00	200.00	3304012	Mantenimiento de Edificios	Servicio	INFMA CUANTIA	84700411	2	UNIDAD	0	0	0	0	0	200.00		
5	3304012	Mantenimiento de Edificios	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Servicio	INFMA CUANTIA	84700411	2	UNIDAD	1000	1.000.00	1.000.00	3304012	Mantenimiento de Edificios	Servicio	INFMA CUANTIA	84700411	2	UNIDAD	0	0	0	0	0	1.000.00		
6	3701012	Costos Indirectos	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Bien	INFMA CUANTIA	82130511	2	C2, C3	100.00	100.00	100.00	3701012	Costos Indirectos	Bien	INFMA CUANTIA	82130511	2	C2, C3	UNIDAD	0	0	0	0	0	100.00	
7	3306049	Repuestos y Accesorios	SI DIRECCION PROVINCIAL FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS DIRECCION PROVINCIAL DE FUNGARIAHUA SERVICIOS DE NEUMATICOS	Bien	Calligo Electronico	89113006	2	UNIDAD	2	1.000.00	2.000.00	3306049	Repuestos y Accesorios	Bien	Calligo Electronico	89113006	2	UNIDAD	0	0	1.470.96	1.470.96	1.470.96	529.04		
<b>TOTAL DISMINUCION AL PAC (Valor que se reduce en la resolución motivada)</b>																						<b>2.480.00</b>				

### AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																						
No	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1																								
1									10			3306011	Materia de Oficina e Informatica	Bien	INFMA CUANTIA	84830011	2	UNIDAD	1000	2.48	2.480.00	2.480.00	2.480.00	
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se agrega en la resolución motivada)</b>																						<b>2.480.00</b>		

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [washington.lara@iess.gob.ec](mailto:washington.lara@iess.gob.ec), [edisson.aguilar@iess.gob.ec](mailto:edisson.aguilar@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el

**Resolución Nro. IESS-UPPT-2022-0055-R**

**Ambato, 10 de agosto de 2022**

Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Edison Ricardo Aguilar Mayorga

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN TUNGURAHUA**

Referencias:

- IESS-DPT-2022-1476-M

Anexos:

- aux\_mat-ofic\_e\_inf\_dg01758340016600608540454007001660169063.pdf
- estudio\_de\_mercado-signed-signed02272260016600608620990793001660169063.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_cajas-signed\_(1)0499762001660169064.pdf
- iess-cpaftu-2022-0634-m\_sumilla0897833001660169064.pdf
- iess-dpt-2022-1476-m.pdf
- iess-fint-2022-0316-m0680864001660169065.pdf
- inform\_10737460001660060914.pdf
- matriz\_reforma\_al\_pac-actual09330570016601665550393160001660169066.xls

Copia:

Señora Magíster  
Carlota Paulina Guado Cunalata  
**Asistente Administrativa**

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Licenciado  
Patricio Efraín Hidalgo Vargas  
**Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**